

Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Conducta, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

CAPÍTULO V ARTÍCULO 7

CONTENIDO

ACTUACIÓN PÚBLICA

- 01 Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad, así como una actitud colaborativa y de unidad; fomentando el trabajo en equipo siempre orientado al interés público.

INFORMACIÓN PÚBLICA

- 02 Garantizar el derecho de acceso a la información pública facilitando y proporcionando los requerimientos de la información de forma pronta y expedita con la debida protección de datos personales, así como los mecanismos de rendición de cuentas.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

- 03 Abstenerse de intervenir, manipular o influir en los procesos de contratación pública cuando exista un posible conflicto de interés o en beneficio propio o de un tercero.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

- 04 Realizar acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, relacionado con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

TRÁMITES Y SERVICIOS

- 05 Brindar atención de manera oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios que requieran un trámite o servicio, evitando el otorgamiento de falsas expectativas o algún beneficio personal o a terceros derivado de ello, promoviendo la transparencia, calidad y simplificación administrativa.

RECURSOS HUMANOS

- 06 Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo, así como vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas, respetando, promoviendo y garantizando acciones de la igualdad de oportunidades e integridad entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 07 Utilizar los recursos con los que cuenta el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán de manera eficiente y transparente, con apego a los procedimientos, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales

PROCESOS DE EVALUACIÓN

- 08 Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, evitando acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos en materia de rendición de cuentas, así como, controlar, manejar y resguardar la información que se integren en los sistemas electrónicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

CONTROL INTERNO

- 09 Actualmente el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán no cuenta con una figura de Órgano Interno de Control (OIC), por lo que esta institución se rige conforme a la normatividad que establece la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

PROCESO ADMINISTRATIVO

- 10 Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que esté adscrito, deberán conocer las normas legales aplicables a su función para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución manteniendo la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos en materia de investigación, garantizando la confidencialidad y protección debida al denunciante, salvaguardando los intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

- 11 Fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética, de calidad, de conservación y cuidado ambiental en el servicio público, tratando a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

- 12 Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos con rectitud y certeza mediante el diálogo, la coordinación y el respeto de ideas a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

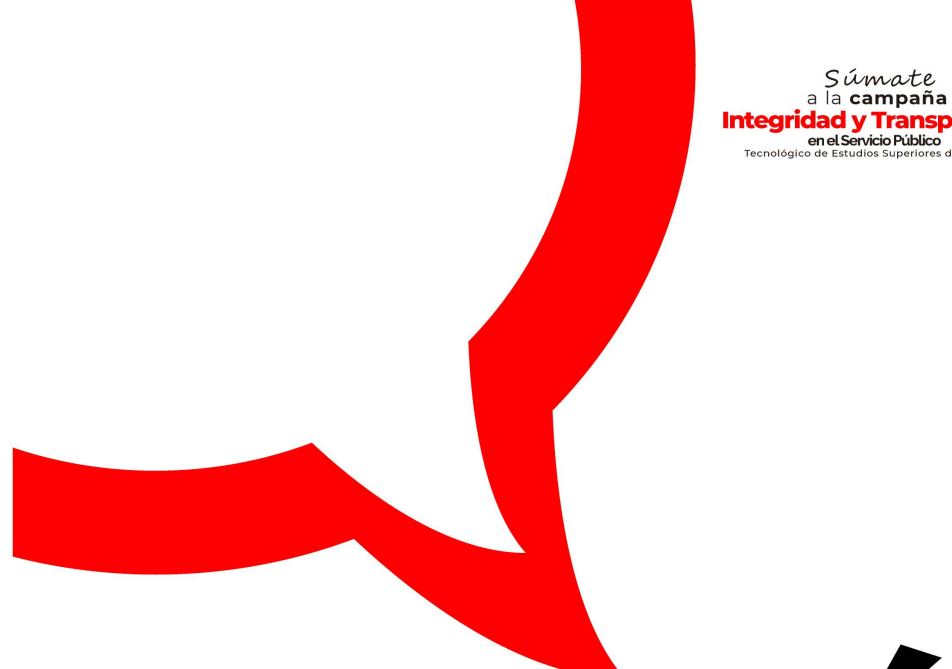
COMPORTAMIENTO DIGNO

- 13 Proporcionar un trato respetuoso, adecuado, equitativo y solidario a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación, evitando realizar cualquier acción que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

IMPORTANTE

El contenido completo del Código de Conducta y Reglas de Integridad, así como el Organigrama del Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://tesjo.edomex.gob.mx/comite-etica>



COMITÉ DE ÉTICA

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

Los Comités de Ética son órganos colegiados conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia u organismo auxiliar en los que se constituyan, siendo electas democráticamente de forma escalonada, cada dos años, por los miembros del mismo ente público.

Te invitamos a conocer al Comité de Ética y consultar el contenido del Código de Conducta.

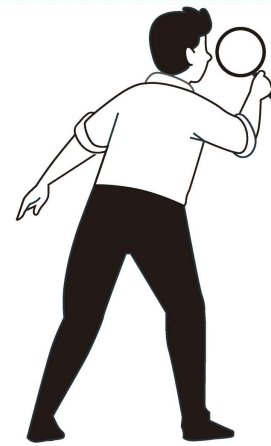
Nuestro Código no pretende suplir leyes o reglamentos existentes, si no por el contrario complementarlos y fortalecerlos.

COMITÉ DE ÉTICA

Garantizar el cumplimiento del Código de Conducta contemplando acciones permanentes que fomenten la ética e integridad de las personas servidoras públicas, así como orientar y delimitar su comportamiento derivado del desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir incumplimientos a los principios y valores y reglas de integridad al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Acciones PERMANENTES

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta.
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses.
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta.
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y reglas de integridad.
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas, conforme a las disposiciones del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares así como, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

CONTENIDO

DE LOS PRINCIPIOS CÓDIGO DE CONDUCTA

Criterios rectores del servicio público bajo los cuales se debe conducir toda persona servidora pública.

CAPÍTULO II ARTÍCULO 4

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Competencia por Mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad



DE LOS VALORES CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO III ARTÍCULO 5

Qué toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y No Discriminación

- Equidad de Evaluación
- Entorno Cultural y Ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

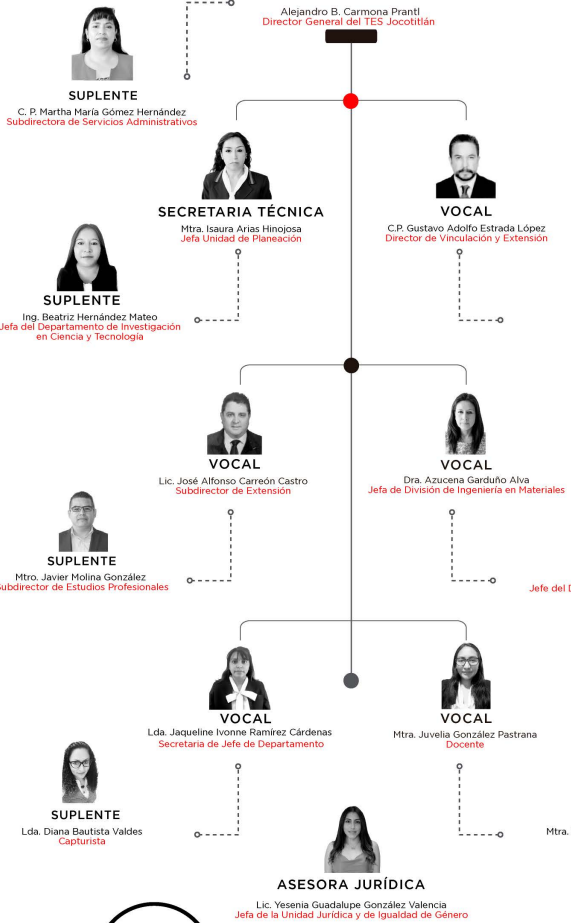
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD CÓDIGO DE CONDUCTA



Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas en los ámbitos del servicio público.

CAPÍTULO IV ARTÍCULO 6

- Actuación Pública
- Información Pública
- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- Programas Gubernamentales
- Trámites y Servicios
- Recursos Humanos
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Procesos de Evaluación
- Control Interno
- Procedimiento Administrativo
- Desempeño Permanente con Integridad
- Cooperación con la Integridad
- Comportamiento Digno



FUNCIONES COMITÉ DE ÉTICA

- Elaboración del Código de Conducta
- Verificar el Cumplimiento del Código de Conducta y Reglas de Integridad
- Fungir como Órgano de Consulta y Asesorías al Código de Conducta
- Atender Observaciones y Recomendaciones a Denuncias
- Difusión del Código de Conducta y Reglas de Integridad
- Capacitación en Materia de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés
- Apoyo a los Organismos Internos de Control
- Entrega de Reconocimientos para reforzar la Cultura Ética y de Integridad

IMPORTANTE
El Comité de Ética puede recibir **denuncias** por presuntos incumplimientos al Código de Conducta y Reglas de Integridad, **Reconocimientos y Sugerencias.**

La comunidad de administrativos y docentes del TES Jocotitlán pueden acudir con cualquiera de los integrantes del Comité de Ética para presentar alguna acción o mejora que se quiera implementar.